

ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA GUAYLLABAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **GUAYLLABAMBA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero e n su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)".
- 2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: "(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"
- 3. El articulo 56 Ibídem dispone: "Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles".
- 4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
 - Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"
- 5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo."(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"



- 6. El artículo 1.3.86 del Libro I.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)"Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
- 7. El artículo 1.3.87 29 del Libro I.3 del Código Municipal "(...) literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)".
- 8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados

(3)

Monto priorizado:

\$241.015.83

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:



NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Jorge Raúl Gordon	1706376389	0998551552	Gad Parroquial
Sr. Francisco Páez	1709251969	0987793667	Urbanización San Ignacio
Sr. Segundo Jaime Cadena	1705580429	0994554167	Guayllabamba
Sr. Víctor Flores	1700428418	098255361	Sal Lorenzo
Sr. Telmo Mora	1102546577	0998360982	Guayllabamba

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

ADMINISTRADORA DE LA ZONA

EUGENIO ESPEJO -DMQ

SR. JORGE RAUL GORDON

PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE **GUAYLLABAMBA**

Administración Zonal EUGENIO ESPEJO

SR. FRANCISCO PAEZ

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. VICTOR FLORES

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. SEGUNDO JAIME CADENA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR TELMO MORA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	



ACTA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIA GUAYLLABAMBA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 14 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente acta de Presupuesto Participativo de la parroquia **GUAYLLABAMBA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Abogada Ana Cristina Romero en su calidad de Administradora Zonal y, por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)".
- 2. El artículo. 100, inciso segundo de la Carta Magna, expresa: "(...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y demás instancias que promueven la ciudadanía (...)"
- 3. El articulo 56 Ibídem dispone: "Las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y comunas forman parte del estado ecuatoriano, único e indivisibles".
- 4. El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "(...) La ciudadanía de forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de asuntos públicos y en el control social de las instituciones y gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
 - Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades (...)"
- 5. El artículo. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, del presupuesto participativo."(...) Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (...)"



- 6. El artículo 1.3.86 del Libro 1.3 del Código Municipal define al Presupuesto Participativo: "(...)"Es el proceso a través del cual la ciudadanía contribuye y forma parte del análisis, discusión y decisión respecto a un porcentaje del presupuesto municipal (...)"
- 7. El artículo 1.3.87 29 del Libro 1.3 del Código Municipal "(...) literal b:- El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales (...)".
- 8. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados

(3)

Monto priorizado:

\$241.015.83

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:



NOMBRE - APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	ASAMBLEA BARRIAL O COMUNA A LA QUE REPRESENTA
Sr. Jorge Raúl Gordon	1706376389	0998551552	Gad Parroquial
Sr. Francisco Páez	1709251969	0987793667	Urbanización San Ignacio
Sr. Segundo Jaime Cadena	1705580429	0994554167	Guayllabamba
Sr. Víctor Flores	1700428418	098255361	Sal Lorenzo
Sr. Telmo Mora	1102546577	0998360982	Guayllabamba

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex Ordenanza Metropolitana N°102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor.

ABG. ANA CRISTINA ROMERO
ADMINISTRADORA DE LA ZONA
EUGENIO ESPEJO -DMQ

SR. JORGE RAUL GORDON
PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA DE
GUAYLLABAMBA

Administración Zonal EUGENIO ESPEJO

SR. FRANCISCO PAEZ

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. SEGUNDO JAIME CADENA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. VICTOR FLORES

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR TELMO MORA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

į	ACCIÓN	NOMBRES Y CARGO	SUMILLA
į	Aprobado por:	Letty Jiménez -AZEE	
	Revisado por:	Mónica Barros – DGPD	
	Elaborado por:	Mae Godoy – UGP	